RESOLUCIÓN Nº 0 7 9 DE 2022

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Gestión Laboral en el Fondo Nacional del Ahorro"

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el decreto 154 de 2022, artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", fue creado como establecimiento público mediante el Decreto ley 3118 de 1968, transformado mediante la ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante Resolución No.10 del 27 de febrero del 2020, se actualizó el Comité de Gestión Laboral del Fondo Nacional del Ahorro con el fin de orientar la toma de decisiones relacionadas con la administración y el desarrollo de la Gestión Laboral del FNA.

Que mediante el Decreto 154 de 2022, se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en desarrollo de sus funciones mediante Acuerdo 2476 y 2470 de 2022 establece la estructura y planta del Fondo y las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura, respectivamente.

Que de acuerdo con las citadas disposiciones se hace necesario expedir una nueva reglamentación del Comité de Gestión Integral Laboral del Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de ajustar lo pertinente a la nueva estructura organizacional y otros temas inherentes a las funciones del comité

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **Objeto:** Expedir una nueva reglamentación del Comité de Gestión Laboral en el Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO SEGUNDO. **Conformación:** El Comité de Gestión Integral Laboral estará conformado por los siguientes miembros:

1. EL (la) Presidente del Fondo Nacional del Ahorro.
2. El (la) Vicepresidente Jurídico.
3. El (la) Vicepresidente Financiero
4. El (la) Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa
5. El (la) Gerente de Gestión Humana.

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Gestión Laboral en el Fondo Nacional del Ahorro"

PARAGRAFO PRIMERO. El Asesor de Presidencia para los temas relacionados con las politicas de administración del recurso humano, será invitado permanente, contará con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Participación de personas diferentes a los miembros: En forma ocasional o permanente podrán asistir y participar en el Comité funcionarios o terceros, quienes podrán asesora, ilustrar o detallar conceptos puntuales respecto a los casos que son objeto de estudio y decisión por parte del comité. En ningún caso, las personas diferentes a los integrantes del Comité podrán tomar decisiones respecto a los casos revisados al interior del mismo.

PARAGRAFO TERCERO. Designación: El Presidente será el único miembro del Comité que podrá delegar su participación.

ARTICULO TERCERO. Funciones: El Comité de Gestión Laboral tendrá las siguientes Funciones:

1. Analizar y aprobar las necesidades de personal en misión para el adecuado funcionamiento del FNA.
2. Evaluar y recomendar ajustes al presupuesto de gastos de personal en misión para el FNA.
3. Evaluar y recomendar las políticas, planes y programas de compensación, sea esta fija o variable, incentivos y beneficios, incluido salario emocional, presentados por la Administración
4. Hacer seguimiento permanente a las políticas, planes y programas de compensación, para determinar efectividad de las mismas
5. Someter a consideración los casos en donde exista riesgos jurídicos asociados con el ingreso, permanencia y retiro de colaboradores a fin de determinar la conveniencia
6. Analizar y proponer ajustes al Plan Estratégico de Talento Humano, dentro del marco del Plan Estratégico del FNA .
7. Revisar y analizar las propuestas relacionadas con la Modernización organizacional.
8. Definir y dar lineamientos para la implementación de las diferentes formas de organización laboral dispuestos por el Ministerio de Trabajo: Trabajo en casa, Teletrabajo, Trabajo Remoto y otros que puedan surgir

ARTICULO CUARTO: Sesiones y quórum. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes o de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria por parte del secretario del mismo. El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO QUINTO: Secretaría del Comité. La secretaría del Comité será ejercida por la Gerencia de Gestión Humana, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN Nº 079 DE 2022

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Gestión Laboral en el Fondo Nacional del Ahorro"

1.Convocar a las sesiones a los miembros del comité indicando, fecha, hora y lugar de la reunión.

2.Verificar quórum para deliberar y decidir sobre los temas presentados según el orden del día

3.Elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.

4.Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial la Resolución 010 de 2020.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, 08 AGO 2022

ELKIN FERNANDO MARIN MARIN
Presidente (E)

Proyecto: Yolanda Beatriz Riaño Garzón – Profesional 1 - GGH
Ivan Mauricio Suárez Guillen – Profesional 2 – GGH
Fecha: agosto 3 de 2022

Revisó: Iván Javier González Abella – Gerente – Gestión Humana
Vo Bo: Claudia Juliana Navas Bayona – Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa (E)
Vo Bo: Natalia Bustamante Acosta - Vicepresidente jurídica